



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

PARRAL, 14 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 1446 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
2. La Resolución Exenta N°1802/ VII Reg. De fecha 18 de octubre 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos antes referida.
3. Decreto Exento N° 6335 de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2018.
4. El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos. -
5. El Decreto N° 1978 de fecha 31 de diciembre de 2018 que autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2019.-
6. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes. -
7. La necesidad de contar con dinero en efectivo para financiar gastos de movilización para equipo de trabajo del Programa. -

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE**, la creación de Fondo Fijo para el año 2019, por la suma de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para la cancelación en efectivo de gastos de movilización para el equipo de trabajo del Programa.
2. **ESTABLECESE**, que el Fondo Fijo será administrado por la Srta. **Norma Antonieta Riquelme Cofre, C.I. N° 15.157.132-8**, Profesional, Grado 15 E.M.S. y en su ausencia por la Administrativa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Srta. **Andrea Elizabeth Álvarez Muñoz, C.I. N° 15.826.435-8** Grado 11 E.M.S., quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1378 de 1992, del Ministerio de Hacienda y rendir Póliza de Fidelidad Funcionaria para manejar valores.-
3. **ESTABLECESE**, asimismo, que el Fondo Fijo, deberá ser repuesto previa rendición de cuenta documentada, y su tratamiento contable e imputable será el establecido en el Decreto N° 30 del 11 de marzo de 2015 e instrucciones sobre el particular.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MHT/lgg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Depto. de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Director de Control
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Dirección DIDECO.
- 6.- Archivo Programa Autoconsumo.



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL